



REPÚBLICA DE PANAMÁ ÓRGANO JUDICIAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS)

Los suscritos: **Dr. ARTURO HOYOS**, varón, panameño, mayor de edad, abogado de profesión, portador de la cédula de identidad personal N°. 8-145-706, actuando en nombre y representación del Órgano Judicial, en su calidad de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien en lo sucesivo se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**, por una parte; y por la otra, **Dra. BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA**, mujer, panameña, mayor de edad, educadora de profesión, portadora de la cédula de identidad personal N°. 8-72-118, en su calidad de Rectora de la Universidad Especializada de las Américas, quien en adelante se denominará **UDELAS**,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** se encuentra presto a cooperar en el proceso de capacitación, que permita orientar a los estudiantes con estudios superiores y especializados en aquellas ramas dirigidas principalmente a la atención de menores en circunstancias especialmente difíciles o que han cometido acto infractor, desarrollando para ello un programa de recepción de apoyo y asistencia técnica, en las dependencias que así lo ameriten.

SEGUNDO: Que **EL ÓRGANO JUDICIAL**, se encuentra interesado en promover, establecer, mantener y desarrollar relaciones interinstitucionales de coordinación con **UDELAS**, en miras al perfeccionamiento continuo de la prestación del servicio que ofrece a la comunidad en general y a la problemática minoril en particular.

TERCERO: Que mediante Ley N°. 40 fechada 18 de noviembre de 1997, el Gobierno Nacional autorizó la creación de la Universidad Especializada de las Américas, **UDELAS**, la cual tiene como objetivo principal:

Asegurar la formación de profesionales de alto nivel académico que, sin descuidar la orientación profesional, puedan ofrecer sus servicios como entes activos en el campo de las innovaciones y estudios de nuevos conocimientos que aporten soluciones a la problemática de Panamá. Además, contribuir, a través de sus egresados, a rehabilitar y habilitar niños, jóvenes y adultos que, por algún motivo, estén considerados como personas que se hayan

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA SUSCRITO ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS)

marginado de la convivencia social y pacífica, así como prevenir este tipo de situaciones.

CUARTO: *Que UDELAS, contemplan dentro de sus Planes de Estudio de cada una de las carreras que imparte, la ejecución de una práctica educativa en el campo propio de sus especialidades, por parte de sus estudiantes.*

QUINTO: *Que UDELAS tiene interés en brindar apoyo técnico dentro de los planes, programas y proyectos que promueve o mantiene EL ÓRGANO JUDICIAL, dirigidos a menores de edad que se encuentren en circunstancias especialmente difíciles o que hayan cometido acto infractor.*

ANTE LO EXPUESTO AMBAS INSTITUCIONES DECLARAN:

PRIMERO: *Que son poseedoras de principios e iniciativas y de recursos de diversa naturaleza, lo que hace posible aunar esfuerzos para celebrar un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica interinstitucional que logre el avance y consolidación de propósitos y fines que les ha asignado la Constitución Nacional, las leyes y la actual filosofía, que caracteriza al Estado Moderno.*

SEGUNDO: *Que actualmente ejecutan proyectos y se encuentran otros en estudio, de planes concretos y específicos para alcanzar los objetivos por los cuales se crearon cada una de las partes integrantes de este instrumento legal, lo que ofrece los fundamentos que justifican la celebración del presente documento.*

EN CONSECUENCIA EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS) CONVIENEN EN:

PRIMERO: *Celebrar, como en efecto lo hacen, un Convenio de Cooperación y de Asistencia Técnica, a implementarse en la Jurisdicción Especial de Menores del Órgano Judicial de la República de Panamá, con una vigencia de dos (2) años, prorrogables automáticamente si las partes no se han manifestado por escrito en sentido contrario.*

SEGUNDO: *UDELAS, se compromete a lo que a continuación se detalla:*

- 1º.** *A facilitar, dentro de su cuerpo educando, estudiantes de las diversas carreras que imparte, en su plan de estudio, para que realicen trabajos de apoyo técnico en los Centros y Programas de Atención Interna y Ambulatoria de Menores de Edad en Circunstancias Especialmente Difíciles o que han cometido Acto Infractor o cualquier otra instancia judicial o administrativa que así lo requiera.*
- 2º.** *Supervisar y orientar a los estudiantes sujetos a la práctica,*

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA SUSCRITO ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS)

referente a su manejo en los Centros y Programas antes señalados y en lo atinente a las materias propias que ameriten la recepción de dicho apoyo.

- 3°. *Desarrollar un sistema de beneficios o créditos educativos para los funcionarios de EL ÓRGANO JUDICIAL, que deseen especializarse en las carreras que UDELAS mantiene a la fecha en sus establecimientos educativos o las que sean incorporadas con posterioridad.*

TERCERO: EL ÓRGANO JUDICIAL y UDELAS, acuerdan promover proyectos de investigación científica y académica conjuntamente, de acuerdo con un estudio profundo, práctico y teórico, relacionado con las áreas propias de la problemática minoril.

CUARTO: Las partes se comprometen a aunar esfuerzos y recursos con el objetivo de acopiar fondos, recepcionar ayuda internacional y obtener donaciones institucionales de toda clase, que representen un estímulo y ayuda al respectivo programa en conjunto. Igualmente las partes organizarán actividades científicas y académicas, como también, efectuarán la generación de servicios a fin de obtener beneficios compartidos, autogestión y la promoción de los fines sociales que ostentan ambas instituciones.

QUINTO: EL ÓRGANO JUDICIAL y UDELAS, establecerán una dependencia interinstitucional, integrada por funcionarios de ambas entidades, a fin de que, además de coordinar el o los programas que se desarrollen en la vigencia del actual Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, planifiquen y proyecten las posibilidades reales de desarrollar y evaluar otros programas en materia afines y que sus actividades sean cónsonas con las que le son propias a las partes.

SEXTO: EL ÓRGANO JUDICIAL, a través de la dirección administrativa que corresponda, podrá extender una certificación que acredite la ejecución de la práctica de los estudiantes de UDELAS, a la que se hace referencia en el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, la cual será reconocida por el proceso de valoración del nivel académico contenido en la Carrera Judicial, en caso tal de que el citado estudiante desee ingresar por concurso al Órgano Judicial.

SÉPTIMO: Las Partes acuerdan que EL ÓRGANO JUDICIAL, no tiene ninguna obligación en lo referente a la remuneración a los estudiantes de UDELAS, por el apoyo brindado en los programas que le son propios.

OCTAVO: EL ÓRGANO JUDICIAL Y UDELAS, reconocerán los méritos y esfuerzos realizados por cada uno de éstos, en las publicaciones e informes sobre las actividades aquí acordadas y ya ejecutadas, en forma pública o privada.

NOVENO: Las partes acuerdan que si los programas puestos en ejecución con motivo de este Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica no se cumplen en su totalidad a la terminación de la vigencia del mismo,

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA SUSCRITO ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS)

continuarán hasta su completa finalización, debiendo concluir el proyecto propuesto.

DÉCIMO: Las partes establecen que en la implementación de cada programa, para que proceda su ejecución, deberán ser aprobados por las autoridades responsables de cada institución.

El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su firma y posterior ratificación por parte de la instancia de EL ÓRGANO JUDICIAL que corresponda.

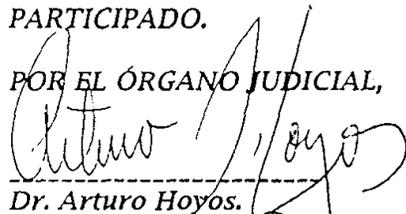
DÉCIMO PRIMERO: Se establece por las partes la obligatoriedad, para cada institución, de proporcionar las facilidades de información y apoyo administrativo que requieran los Consultores, Asesores, Expertos, Becarios, Beneficiarios con algún crédito educativo y Profesores, para que puedan cumplir a cabalidad con las actividades señaladas en los programas, proyectos, actividades y acciones de interés común.

DÉCIMO SEGUNDO: En la ejecución del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, se reconoce la autonomía de las instituciones participantes en las realizaciones de cada parte en la observancia del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica.

DÉCIMO TERCERO: En caso de ausencias de normas específicas en la interpretación y aplicación del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, las partes acuerdan que el Comité Interinstitucional designado, el cual servirá de enlace entre las dos (2) entidades, deberá pronunciarse y, una vez expedido será la disposición aplicable para el asunto en controversia.

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, EL DÍA 12 DEL MES DE may DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), EN DOS (2) EJEMPLARES DE IGUAL CONTENIDO Y VALIDEZ, SIENDO LAS diez (10:00a m) DE LA mañana Y FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS INSTITUCIONES QUE EN ESTA CONVENCION HAN PARTICIPADO.

POR EL ÓRGANO JUDICIAL,



Dr. Arturo Hoyos.

Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

POR LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS,



Dra. Berta Torrijos de Arosemena